



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Vistas las Bases Reguladoras de las DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI, aprobadas inicialmente como proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Visto que mediante Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía número 2025/3438, de fecha 16 de abril de 2025 se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, aprobándose el gasto por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901 (nº operación RC: 12025000054323) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025. El extracto de la Convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Miércoles 23 de abril de 2025 (Boletín Número 49), iniciándose el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes.

Tercero.- En la citada Resolución se recoge la aprobación de la Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria número 425/77901, denominada SUBV. TAXIS ELECTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES que asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con RC nº operación RC: 12025000054323 del vigente Presupuesto de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.

Cuarto.- En el punto II de la referida Convocatoria se determina *que*:

“El importe del crédito presupuestario destinado a la presente Convocatoria abierta será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 425.779.01 denominada “Subv. Taxis eléctricos o híbridos enchufables”, del ejercicio presupuestario 2025, nº operación RC: 12025000054323 .

*Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención”.*

Quinto.-Visto que en la aplicación presupuestaria 425/77901 de los Presupuestos Generales de la Corporación se ha producido un incremento de crédito adicional por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), como consecuencia de una modificación de crédito dentro del expediente 29/2025/GE-MC, mediante Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación Y Empleo, Residuos, Industria Y Energía Número 7611/2025, de Fecha 29 de Julio de 2025 se amplía el crédito disponible de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025 por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), crédito que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901, denominada SUBV. TAXIS ELECTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES, con RC número de operación 12025000104666, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Una vez analizado el contenido de la antes citada Resolución, se estima procedente rectificar su contenido, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia en la Gestión Pública, dado que a la hora de contabilizar y abonar el importe de la subvención a los futuros beneficiarios de la misma, resultaría más lógico realizarlo incrementando la Retención de Crédito inicial (que cuenta con un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) (RC número de operación 12025000054323), con TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) de más), que generando una nueva Retención de Crédito por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), existiendo de este modo un solo documento R.C., vinculándose de este modo todas las obligaciones reconocidas a la misma operación contable de origen, generándose de este modo una única propuesta de pago masivo que agrupe a todos los beneficiarios de la convocatoria, volviéndose el proceso más ágil, seguro y eficiente desde la oficina gestora hasta la Tesorería.

Por lo que mediante esta Resolución rectificativa se propone, una vez se realice el complemento negativo de la Retención de Crédito número 12025000104666 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/779/01, denominada SUBV. TAXIS ELECTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES, rectificar el contenido literal de la Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía Número 7611/2025, de Fecha 29 de Julio de 2025, de manera que el texto definitivo de la misma, una vez modificada, sea el siguiente “Aprobar la disponibilidad de un crédito adicional y el gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), crédito que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901, dentro del expediente administrativo relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, y consecuentemente ampliar el crédito autorizado para financiar la concesión de subvenciones a los peticionarios de las mismas, a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), crédito que se

financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901 del presupuesto de gasto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, con RC número de operación 12025000054323 (incrementada mediante el documento contable 12025000124918), *autorizándose el incremento del documento contable ARC con número de operación 12025000055606 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).*

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

SEGUNDO.- Conforme al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 23. 2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo, 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901, del Presupuesto de Gastos de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, denominada SUBV. TAXIS ELECTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES, con RC número de operación 12025000054323.

De conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CUARTO.- La propuesta de modificación de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

QUINTO.- La Resolución aprobando la modificación de la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico y es por ello que debe ser previamente fiscalizada.

SEXTO.- La base 27.3 de las de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma determina que la competencia para la aprobación de la Convocatoria y para resolver su otorgamiento corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia.

En atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma. Por lo que atendiendo a lo regulado en la Base 27.1.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024: "(...) La competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento, corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia, o presidente del organismo autónomo en su caso. (...)”

SEPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) se designa Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía a Don Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Rectificar la Resolución del Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación Y Empleo, Residuos, Industria y Energía Número 7611/2025, de Fecha 29 de Julio de 2025, por la que se aprobaba la disponibilidad de un crédito adicional y el gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901, dentro del expediente administrativo relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, que quedará con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistas las Bases Regulatorias de las DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI, aprobadas inicialmente como proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Visto que mediante Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía número 2025/3438, de fecha 16 de abril de 2025 se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, aprobándose el gasto por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901 (nº operación RC: 12025000054323) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025. El extracto de la Convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Miércoles 23 de abril de 2025

(Boletín Número 49), iniciándose el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes.

Tercero.- En la citada Resolución se recoge la aprobación de la Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria número 425/77901, denominada SUBV. TAXIS ELECTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES que asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con RC nº operación RC: 12025000054323 del vigente Presupuesto de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.

Cuarto.- En el punto II de la referida Convocatoria se determina que “el importe del crédito presupuestario destinado a la presente Convocatoria abierta será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 425.779.01 denominada “Subv. Taxis eléctricos o híbridos enchufables”, del ejercicio presupuestario 2025, nº operación RC: 12025000054323 .

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención”.

Quinto.- Visto que en la aplicación presupuestaria 425/77901 de los Presupuestos Generales de la Corporación se ha producido un incremento de crédito adicional por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, como consecuencia de una modificación de crédito dentro del expediente 29/2025/GE-MC.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, por **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** más, con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901, del Presupuesto de Gastos de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, denominada SUBV. TAXIS ELECTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES, con RC número de operación 12025000054323 (incrementada mediante el documento contable 12025000124918), estimándose oportuno que se autorice el incremento del documento contable ARC con número de operación 12025000055606 por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Conforme al artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 23. 2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo, 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) más, con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901, del Presupuesto de Gastos de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, denominada SUBV. TAXIS ELECTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES, con RC número de operación 12025000054323 (incrementada mediante el documento contable 12025000124918).

De conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERO.- La propuesta de modificación de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

CUARTO.- La Resolución aprobando la modificación de la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico y es por ello que debe ser previamente fiscalizada.

QUINTO.- La base 27.3 de las de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma determina que la competencia para la aprobación de la Convocatoria y para resolver su otorgamiento corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia.

En atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma. Por lo que atendiendo a lo regulado en la Base 27.1.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024: "(...) La competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento, corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia, o presidente del organismo autónomo en su caso. (...)”

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47, de 17 de abril de 2024) por el que se designa Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía a Don Fernando González Negrín.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la disponibilidad de un crédito adicional y el gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), crédito que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901, dentro del expediente administrativo relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI 2025, con RC número de operación 12025000054323, y consecuentemente ampliar el crédito autorizado para financiar la concesión de subvenciones a los petitionarios de las mismas, a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), crédito que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 425/77901 del presupuesto de gasto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, con RC número de operación 12025000054323 (incrementada mediante el documento contable 12025000124918)., y por lo tanto, autorizar el incremento del documento contable ARC con número de operación 12025000055606 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Segundo.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,